

4098

ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 4.790/1993, interpuesto por doña María Purificación Barral Camba.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 22 de diciembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.790/1993, promovido por doña María Purificación Barral Camba, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María Purificación Barral Camba, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de julio de 1993, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna a la recurrente como cantidad de referencia individual para el período 1992/1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y productos lácteos, la cantidad de 173.939 kilogramos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995) el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

4099

ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 229/1993, interpuesto por «Bodegas Valduero, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 229/1993, promovido por «Bodegas Valduero, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción de las normas de etiquetado para vinos de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Bodegas Valduero, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 9 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden anterior, del mismo Ministro de 4 de noviembre de 1991, por la que se impuso a la interesada una sanción por infracción de las normas de etiquetado para vinos de mesa, actos que declaramos nulos de pleno derecho, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a cabo las actuaciones que, en su caso, procedan.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995) el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

4100

ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.597/1994, interpuesto por herederos de don Ricardo Lopetegui Lopera.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.597/1994, promovido por herederos de

don Ricardo Lopetegui Lopera, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Zango Macías, en representación de los herederos de don Ricardo Lopetegui Lopera, contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de junio de 1994, que desestimó el recurso de alzada deducido por el interesado contra denegación de la solicitud que tenía por objeto el reconocimiento de su derecho a percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tenía reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada Resolución ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995) el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

4101

ORDEN de 2 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1993, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación «Mercao 6605».

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 15 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1993, promovido por Sociedad Agraria de Transformación «Mercao 6605», sobre ayuda a la producción de oleaginosas en la campaña de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación «Mercao 6605», contra la Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 26 de octubre de 1993 (expediente número 405-1/93), y debemos declarar y declaramos su anulabilidad por ser contraria a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

4102

ORDEN de 7 de febrero de 1996 por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades asociativas agrarias para el fomento del seguro agrario para el año 1996.

En el plan de seguros agrarios para el ejercicio 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 1995, se autoriza a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios a subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias para realizar actuaciones de difusión y fomento del sistema de seguros agrarios.

La tarea de fomentar el conocimiento, el estudio y la formación de los agricultores en materia de seguros agrarios es imprescindible sin la participación de algunos grupos y agentes sociales, como son, en particular, las entidades asociativas agrarias, que por su implantación, en todo o en gran parte del territorio nacional, puedan realizar campañas de concienciación y formación en materia de seguros agrarios. El acceso a estas subvenciones de las organizaciones y entidades de ámbito estatal facilita las mismas posibilidades para la obtención, la igualdad de los posibles beneficiarios asegurando la eficacia de las medidas propuestas y la necesidad de evitar que se sobrepase la cuantía global de los fondos presupuestarios consignados al efecto, aconsejando, en consecuencia, la gestión centralizada de las citadas subvenciones.